

## ¿CÓMO SE RECUPERA LA RESTITUCIÓN CUANDO SE LIBERA EL DELINCUENTE DE LA PRISIÓN?

Cualquier restitución pendiente debida sobre la liberación del infractor será referida a la Junta de Impuestos de Franquicia (FTB). Las víctimas pueden verificar que su deuda de restitución ha sido transferida al FTB llamando al OVSRS.

Si un delincuente estaba en la prisión estatal, pero ahora está bajo la supervisión del Departamento de Libertad Condicional, CDCR todavía puede ser responsable de la recaudación de la restitución.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI NO ME PAGAN?

**Las órdenes de restitución no caducan y no pueden ser descargadas a través de la bancarrota. La deuda de restitución del delincuente permanece hasta que se paga en su totalidad.**

Si el delincuente está en libertad condicional, comuníquese con el Departamento de Libertad Condicional por teléfono al **951-955-9451** que le ayudará a obtener la restitución del delincuente.

Si el delincuente fue sentenciado a prisión estatal, informe al OVSRS del CDCR que usted no está recibiendo pagos.

## ¿PUEDO RECOPIRAR LA RESTITUCIÓN COMO JUICIO CIVIL?

Si desea obtener una orden de restitución por su cuenta, puede hacerlo mediante un juicio civil. Por favor, consulte al Poder Judicial de California en [courts.ca.gov](http://courts.ca.gov) para obtener más información.

## ¿HABRÁ UNA AUDIENCIA DE RESTITUCIÓN?

El ofensor tiene derecho a solicitar una audiencia de restitución, si no está de acuerdo con la cantidad de restitución.

Es posible que se le solicite que comparezca en la audiencia y / o proporcione más información sobre sus pérdidas reclamadas. Comuníquese con su defensor de víctimas, con la Oficina del Fiscal del Distrito o con el Departamento de Libertad Condicional para obtener más información.

## ¿ESTÁ DISPONIBLE LA ASISTENCIA FINANCIERA ANTES DE QUE EL DELINCUENTE PAGUE?

Puede ser elegible para asistencia financiera a través de la Junta de Reclamaciones de Víctimas y Reclamaciones del Gobierno (VCGCB) antes de que el delincuente sea sentenciado y se le ordene pagar la restitución o si se impone una orden de restitución, pero la restitución no puede ser recolectada inmediatamente.

Comuníquese con su defensor de víctimas para obtener más información.

## ¿ESTÁN DISPONIBLES LOS RECURSOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS?

También puede obtener ayuda de:

- California Victim Compensation Program  
**800-777-9229**  
[info@vcgcb.ca.gov](mailto:info@vcgcb.ca.gov)  
[calvcp.ca.gov](http://calvcp.ca.gov)
- Riverside County Victim Services Main Office  
**951-955-5450**
- CDCR's Office of Victim and Survivor Rights and Services (OVSRS)  
**877-256-6877**  
[cdcr.ca.gov/victims](http://cdcr.ca.gov/victims)
- California Attorney General's Office of Victim Services (Para obtener información de apelación sobre delinquentes adultos condenados a cadena perpetua)  
**877-433-9069**
- McGeorge School of Law, Victim Resource Center (Para una amplia gama de información y servicios para las víctimas de delitos)  
**800-VICTIMS (800-842-8467)**  
[1800victims.org](http://1800victims.org)
- The California Judicial Branch  
[courts.ca.gov](http://courts.ca.gov)
- Division of Juvenile Justice (DJJ) Victim Services  
**916-262-0896**

# CONDADO DE RIVERSIDE DEPARTAMENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL

# GUÍA DE RESTITUCIÓN DE VÍCTIMAS



**Ron Miller II**  
**Chief Probation Officer**

## ¿LAS VÍCTIMAS DEL DELITO TIENEN UN DERECHO A LA RESTITUCIÓN?

La Ley de Declaración de Derechos de las Víctimas (Ley de Marsy, artículo I de la Constitución de California, §28) otorga a las víctimas el derecho a la restitución:

"Todas las personas que sufren pérdidas como resultado de una actividad delictiva tendrán derecho a buscar y asegurar la restitución de las personas condenadas por los crímenes que causan las pérdidas que sufren".

"Se ordenará la restitución del delincuente condenado en todos los casos, independientemente de la sentencia o disposición impuesta, en la que una víctima del crimen sufra una pérdida".

## ¿QUÉ ES LA RESTITUCIÓN?

La restitución es una compensación monetaria por los gastos relacionados con el crimen que le debe el delincuente.

### Hay dos tipos de restitución:

La deuda de un ofensor con la víctima se llama **Orden de Restitución**. Bajo la ley estatal, los jueces están obligados a ordenar al infractor que pague la restitución a la víctima por pérdidas económicas.

La deuda de un delincuente con la sociedad se llama **Restitución Fina**. Bajo la ley estatal, los delincuentes juveniles están obligados a pagar \$ 0 a \$ 100 por condenas por delitos menores y \$ 100 a \$ 1,000 por condenas por delitos graves. Los delincuentes adultos deben pagar \$ 150 a \$ 1,000 por condenas por delitos menores y \$ 300 a \$ 10,000 por condenas por delitos graves.

La multa de restitución entra en el Fondo de Restitución del Estado, que ayuda a compensar a las víctimas a pagar los gastos como resultado de los delitos elegibles.

## ¿CÓMO OBTENGO LA RESTITUCIÓN?

El juez debe imponer una orden de restitución a ser pagada por el delincuente. **Para hacer esto, el juez necesitará información correcta de usted sobre sus pérdidas.**

### Sigue estos pasos:

1. Obtenga el número del reporte del delito y el nombre del delincuente o pida a un defensor de víctimas en la oficina del Procurador Adjunto del Distrito que lo ayude.
2. Mantenga copias de facturas, recibos, gastos y cualquier información de seguro relacionada con el crimen.
3. Entregue copias de la información sobre la pérdida a su defensor de víctimas, abogado de distrito adjunto y / o oficial de libertad condicional antes de la audiencia de sentencia.

### Para que se recoja la restitución, debe establecerse una cantidad definida en dólares.

A veces, es posible que no conozca la cantidad total de sus pérdidas antes de la audiencia de sentencia del infractor. En estos casos, la restitución se ordenará con una cantidad "To Be Determined" (TBD).

Una vez que conozca sus gastos, comuníquese con la División de Restitución de Víctimas y Recursos del Departamento de Libertad Condicional. Se le asignará un Técnico de Restitución, quien enviará una recomendación por escrito al juez de condena en su nombre. Una vez que el juez recibe la recomendación y establece el monto de restitución, la División de Recaudación Mejorada del tribunal puede comenzar el proceso de cobro.

Puede comunicarse con la División de Restitución de Víctimas y Recursos por teléfono al **951-955-9451** o por correo electrónico a **victimrestitution@rivco.org**.

## Los siguientes, entre otros, pueden calificar como pérdidas:

- Pérdida de la propiedad
- Gastos médicos
- Asesoramiento sobre salud mental
- Gastos funerarios
- Pérdida de salarios
- Gastos de mudanza
- Gastos del sistema de seguridad
- Honorarios del abogado

## ¿CÓMO SE RECUPERA LA RESTITUCIÓN?

Cualquier dinero recolectado del ofensor será enviado a usted por la agencia apropiada.

Si el delincuente es sentenciado a la **cárcel del condado** o se le otorga **libertad condicional**, usted debe estar en contacto con la **División de Recaudación Mejorada (ECD)**, la cual manejará su colección de restitución.

Puede comunicarse con el ECD al **1-877-955-3463**.

Si el delincuente es sentenciado a **prisión estatal**, usted debe estar en contacto con el **Departamento de Correcciones de California (CDCR)**, que automáticamente cobrará la restitución del delincuente. Es importante tener su información de contacto actual en el archivo con el CDCR, para permitir que el CDCR envíe cualquier restitución recolectada a usted. Notifique al CDCR cada vez que se mueva.

Puede comunicarse directamente con la Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes del CDCR (OVSRS) directamente al **1-877-256-6877** o visite **www.cdcr.ca.gov**.

Su información de contacto siempre será confidencial.